

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2025-3837

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) PARQUE FIGUEROA FASES I Y II.

PRIMERO.- Aprobar la autorización y disposición total del gasto por un importe de 1.023.887,90 €, en la aplicación presupuestaria Z H00 1520 78004 0, correspondiendo el primer abono por un importe de 511.943,95 € en la anualidad 2025 del Ayuntamiento de Córdoba a 9 comunidades de propietarios para las obras de rehabilitación en el Entorno de Residencial de Rehabilitación Programada “Parque Figueroa Fase I”, quedando pendiente la aprobación del gasto por un importe de 511.943,95 €, correspondiente al segundo abono para la anualidad 2026.

Y aprobar la autorización y disposición total del gasto por un importe de 418.310,13 €, en la aplicación presupuestaria Z H00 1520 78004 0 correspondiendo el primer abono por un importe de 209.155,07 € en la anualidad 2025 del Ayuntamiento de Córdoba a 3 comunidades de propietarios para las obras de rehabilitación en el Entorno de Residencial de Rehabilitación Programada “Parque Figueroa Fase II”, quedando pendiente la aprobación del gasto por un importe de 209.155,07 €, correspondiente al segundo abono para la anualidad 2026.

SEGUNDO.- Acordar la concesión de Subvención por el procedimiento de concesión directa, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva para los que la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ha dictado Resolución de concesión de subvención en régimen de concurrencia no competitiva con fecha 4 de junio de 2025, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Parque Figueroa Fase I” y “Parque Figueroa Fase II” de Córdoba, por las cuantías que figuran en el apartado SEXTO de este Acuerdo.

TERCERO.- OBJETO. El objeto de este Acuerdo de concesión es la aportación municipal que complementa a las subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Parque Figueroa Fase I” y “Parque Figueroa Fase II” de Córdoba, convocadas en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, han sido seleccionados mediante los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Código Seguro de Verificación (CSV): A27E 5033 ACE0 A031 5685 **Fecha Firma:** 06-11-2025 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

A27E5033ACE0A0315685

Esta aportación municipal realizada a través de una concesión directa de subvenciones garantizará que la subvención concedida a cada comunidad no superará el coste subvencionable de la actuación. La financiación de las actuaciones acordadas de forma conjunta entre las distintas Administraciones quedará de la siguiente forma:

“Parque Figueroa Fase I”

- Fondos N.G. transferidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda

Urbana:1.077.662,69 €

- Ayuntamiento de Córdoba:1.023.887,90 €

“Parque Figueroa Fase II”

- Fondos N.G. transferidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda

Urbana:278.873,40 €

- Ayuntamiento de Córdoba:418.310,13 €

La justificación de la concesión de estas ayudas de forma directa la encontramos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge lo siguiente:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 167, de 3 de octubre de 2005, en su artículo 8 de la concesión directa de subvenciones, apartado C) Excepcionales, establece lo siguiente:

C) EXCEPCIONALES.- Con carácter excepcional, podrán concederse subvenciones siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Barriada de Figueroa fue incluida como barrio vulnerable por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en sus informes generales denominados “Análisis urbanístico de Barrios Vulnerables en España”.

Por otro lado, es necesario garantizar que las comunidades beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento sean las mismas que las beneficiadas por la subvención convocada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda al amparo de la Orden de 19 de junio de 2024 y concedidas por Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de dicha Consejería emitida para cada entidad

Código Seguro de Verificación (CSV): A27E 5033 ACE0 A031 5685 **Fecha Firma:** 06-11-2025 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma electrónica



A27E5033ACE0A0315685

beneficiaria el 4 de junio de 2025, ya que sería técnica y económicamente inviable poder acometer obras de rehabilitación de edificios que no tuvieran subvencionada la práctica totalidad del presupuesto protegible de la actuación, y por otro lado, en el supuesto de que la aportación del Ayuntamiento se aplicase a edificios o viviendas diferentes a los subvencionados por la Junta de Andalucía se estaría contraviniendo el sentido del Acuerdo de la Comisión Bilateral del 16 de octubre de 2023 y posterior adenda al mismo de 14 de marzo de 2025, para desarrollar el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada "Parque Figueroa Fase I" y "Parque Figueroa Fase II" de Córdoba, en el que el coste de todas las actuaciones de rehabilitación edificatoria a desarrollar en el entorno debe constituir el coste total de la operación a financiar por los distintos agentes.

CUARTO.- NORMATIVA APLICABLE.- Resultarán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de 19 de junio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones acogidas al programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): A27E 5033 ACE0 A031 5685 **Fecha Firma:** 06-11-2025 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A27E5033ACE0A0315685

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante este Acuerdo de concesión. Estas subvenciones se conceden de forma directa en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 8. C) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTO.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.- Son beneficiarias de estas ayudas de concesión directa, complementarias de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 19 de junio de 2024, aquellas comunidades de propietarios que han obtenido la condición de beneficiarias por resolución definitiva de concesión de subvención, de fecha 4 de junio de 2025, y que se detalla en el cuadro adjunto.

Para el cálculo de la ayuda municipal se ha considerado el coste subvencionable de la actuación de rehabilitación edificatoria más los honorarios profesionales y gastos de gestión. A dicha cantidad se le ha deducido la subvención definitiva para la rehabilitación edificatoria y la subvención adicional para situaciones de vulnerabilidad de cada uno de los beneficiarios residentes en cada edificio, la cual, en el momento de la realización de la presente convocatoria de ayudas, se encuentra concedida de forma provisional. La ayuda municipal coincide con la cantidad resultante de dicha operación matemática.

Parque Figueroa Fase I

CIF	RAZON SOCIAL	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO		
			TOTAL	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
H14273189	C.P. MARINO JOSÉ DE LOS RÍOS, 12	232.394,51 €	132.464,87 €	66.232,44 €	66.232,44 €
H14254460	C.P. MARINO GARROTE, 6	232.394,51 €	69.718,31 €	34.859,16 €	34.859,16 €
H14247324	C.P. MARINO BLAS DE LEZO, 12	232.394,51 €	111.549,36 €	55.774,68 €	55.774,68 €
H14256424	C.P. MARINO GARROTE, 2	232.394,51 €	139.436,71 €	69.718,36 €	69.718,36 €
H14247506	C.P. MARINO GARROTE, 8	232.394,51 €	76.690,19 €	38.345,10 €	38.345,10 €
H14270961	C.P. MARINO GARROTE, 12	232.394,51 €	69.718,35 €	34.859,18 €	34.859,18 €
H14248116	C.P. MARINO JOSÉ DE LOS RÍOS, 6	232.394,51 €	139.436,70 €	69.718,35 €	69.718,35 €
H14267579	C.P. MARINO GARROTE, 4	232.394,51 €	139.436,70 €	69.718,35 €	69.718,35 €
H14254411	C.P. MARINO CASTILLA, 8	242.394,51 €	145.436,71 €	72.718,36 €	72.718,36 €
TOTALES		2.101.550,59 €	1.023.887,90 €	511.943,95 €	511.943,95 €

Parque Figueroa Fase II

CIF	RAZON SOCIAL	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO		
			TOTAL	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
H14266985	C.P. BATALLA DE LEPANTO, 12	232.394,51 €	139.436,71€	69.718,36€	69.718,36€
H14249130	C.P. MARINO OQUENDO, 10	232.394,51 €	139.436,71€	69.718,36€	69.718,36€
H14246581	C.P. MARINO FRANCISCO DE LOS RÍOS, 4	232.394,51 €	139.436,71€	69.718,36€	69.718,36€
TOTALES		697.183,53€	418.310,13€	209.155,07€	209.155,07€



No obstante, no podrán ser beneficiarias quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Las comunidades de propietarios beneficiarias mantendrán dicha condición y cumplirán con los requisitos y obligaciones de la misma durante todo el proceso.

La pérdida de la ayuda acogida a la Orden de 19 de junio de 2024 de alguna de las comunidades de propietarios inicialmente beneficiaria supondría automáticamente la pérdida de la subvención municipal, por lo que el Ayuntamiento tampoco abonaría el importe propuesto en el cuadro resumen de este apartado.

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN. Asimismo, las comunidades de propietarios aceptarán expresamente en el plazo de un mes, mediante modelo de aceptación (Anexo) la subvención que les ha sido concedida a través de este

Acuerdo de concesión directa, perdiendo dicho Acuerdo su eficacia en caso de no producirse la aceptación expresa del mismo.

OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del cuadro resumen publicado como anexo a la Orden de 26 de marzo de 2024 y más concretamente las actuaciones de rehabilitación edificatoria, los honorarios profesionales y los gastos de gestión.

Asimismo, formará parte del presupuesto protegible el porcentaje de IVA correspondiente a cada uno de los conceptos enumerados, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación (artículo 31 L.G.S.).

La cuantía de la subvención municipal vendrá a completar la subvención realizada con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Next Generation EU transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, hasta conseguir que la subvención total suponga el 100% del presupuesto protegible, calculado con los criterios expuestos en los párrafos anteriores. En ningún caso la suma de las cuantías de las subvenciones concedidas a una comunidad de propietarios podrá ser superior al presupuesto protegible aprobado.

Las ayudas concedidas por este Acuerdo de concesión directa serán compatibles y complementarias de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 19 de junio de 2024 y concedidas por resoluciones de emitidas por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

NOVENO.- FINANCIACIÓN.- La aportación municipal del proyecto relativo al Entorno Residencia de Rehabilitación Programada "Parque Figueroa Fase I" de Córdoba supone un importe de 1.023.887,90 €. Se corresponde, de un lado, a la cantidad de 511.943,95 € para la anualidad 2025 y por otro, a la cantidad de

Código Seguro de Verificación (CSV): A27E 5033 ACE0 A031 5685 **Fecha Firma:** 06-11-2025 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



A27E5033ACE0A0315685

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

511.493,95 € para la anualidad 2026. Ambos créditos consignados en la aplicación presupuestaria Z H00 1520 78004 0.

La aportación municipal del proyecto relativo al Entorno Residencia de Rehabilitación Programada “Parque Figuerola Fase II” de Córdoba supone un importe de 418.310,13 €. Se corresponde, de un lado, a la cantidad de 209.155,07 € para la anualidad 2025 y por otro, a la cantidad de 209.155,07 € para la anualidad 2026. Ambos créditos consignados en la aplicación presupuestaria Z H00 1520 78004 0.

DÉCIMO.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.- Con anterioridad al abono del importe de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias deberán presentar el impreso “Designación de cuenta bancaria y comunicación de la baja de datos bancarios” acreditativo de sus datos bancarios debidamente cumplimentado.

Asimismo, y con anterioridad al abono del importe de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento de Córdoba, con la Administración Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, o bien autorizar a que se efectúen las consultas pertinentes con el fin de comprobar dichos extremos.

La forma y secuencia de pago, así como la justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en la base Vigésima Tercera de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones publicadas en la Orden de 26 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Además de las establecidas en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones publicadas en la Orden de 26 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las recogidas en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, también serán obligaciones de las comunidades de propietarios beneficiarias de la subvención las siguientes:

- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Córdoba, resaltando el carácter público de la financiación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención Municipal, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Código Seguro de Verificación (CSV): A27E 5033 ACE0 A031 5685 **Fecha Firma:** 06-11-2025 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A27E5033ACE0A0315685

- Las comunidades beneficiarias remitirán copia a Viviendas Municipales de Córdoba (VIMCORSa), de la solicitud de licencia de obras o autorización que indica en el apartado 14. a) de la Base Reguladora Vigésima Cuarta de la Orden de 26 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECIMOSEGUNDO.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión, previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos detallados en el apartado 26. a) de la Orden de 26 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, en los supuestos definidos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras.

El procedimiento de reintegro será el recogido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, si de la tramitación del expediente de reintegro se pusieran de manifiesto acciones o situaciones que pudieran ser constitutivas de infracciones administrativas en materia de subvenciones se trasladarán a los órganos que estatutariamente resulten competentes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local.

El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): A27E 5033 ACE0 A031 5685 **Fecha Firma:** 06-11-2025 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A27E5033ACE0A0315685

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

DECIMOCUARTO.- RECURSOS.- Contra el presente Acuerdo de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

DECIMOQUINTO.- PUBLICIDAD Y EFECTOS.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa al presente Acuerdo de Concesión será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, este Acuerdo de concesión de subvenciones también se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en la página web de VIMCORSa.

Córdoba, 30 de octubre de 2025.– Sello de órgano del Ayuntamiento de Córdoba.

Código Seguro de Verificación (CSV): A27E 5033 ACE0 A031 5685 **Fecha Firma:** 06-11-2025 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



A27E5033ACE0A0315685

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO.- MODELO DE ACEPTACIÓN

Conforme el apartado Séptimo del Acuerdo de concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Parque Figueroa Fase II en Córdoba,

D./Dña. _____, como representante de la Comunidad de Propietarios _____ con CIF _____, incluida como beneficiaria en la relación de comunidades de propietarios solicitantes beneficiaras definitivas recogidas en el apartado sexto del Acuerdo de Concesión,

ACEPTA expresamente la subvención otorgada por el Acuerdo de Concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Parque Figueroa Fase I / Fase II en Córdoba, de fecha _ de _ de 2025, con estricta sujeción a lo previsto en dicho Acuerdo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Fdo. _____ (I)

- Consignar rúbrica y nombre completo de la persona representante de la comunidad de propietarios.-

Esta aceptación debe producirse en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de concesión en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba que en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituye a la notificación y surte sus mismos efectos, con indicación de que, si as no lo hiciese, el Acuerdo de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo del mismo.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y

AUTORIZA al Ayuntamiento de Córdoba a que:

Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud figuran incorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Córdoba mantiene con el fin de su tratamiento en el fichero parcialmente automatizado denominado: "Subvención ERRP Parque Figueroa Fase I." y "Subvención ERRP Parque Figueroa Fase II." y sean tratados en los términos legalmente establecidos, durante la totalidad del procedimiento, siempre que el tratamiento se encuentre relacionado con la finalidad para las cuales los datos personales fueron inicialmente suministrados, que es la gestión de subvenciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Parque Figueroa Fase I y Fase II en Córdoba. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.

Código Seguro de Verificación (CSV): A27E 5033 ACE0 A031 5685 Fecha Firma: 06-11-2025 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



A27E5033ACE0A0315685

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Calle Capitulares, 1; DP.: 14071 de Córdoba, teléfono 957 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos:

delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de Córdoba.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba, calle Capitulares 1; DP. 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, en Córdoba (fecha y firma electrónicas).

Código Seguro de Verificación (CSV): A27E 5033 ACE0 A031 5685 **Fecha Firma:** 06-11-2025 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



A27E5033ACE0A0315685

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**